

	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 5

E-0698

13 OCT 2020

DECRETO No. 2020.

“Por el cual se suprime un (1) empleo del Nivel Profesional y se crea un (1) empleo Asesor del Despacho el Gobernador.

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales y Constitucionales y**

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 7 del Artículo 305 de la Constitución Política establece: “son atribuciones del Gobernador Crear, suprimir y Fusionar los empleos de sus dependencias...”
2. Que el Artículo 95 del Decreto 1227 de 2005, reglamentario de la Ley 909 del 2004 establece: las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes Nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios Técnicos que así lo demuestren.
3. Que el artículo 228 del Decreto 19 de 2012, establece: “ *Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-.*”
4. Es preciso señalar que el Titular del empleo Profesional Universitario Nivel Profesional Grado 16 de la planta global de empleos de la Gobernación de Santander, presentó renuncia irrevocable, la cual fue aceptada por el Gobernador, a partir del primero (01) de septiembre 2020., convirtiéndose en una vacante definitiva.
5. Que, de conformidad con el estudio técnico, se concluye:

“ASESORIA INSTITUCIONAL:

Dado lo anterior tratándose de entidades territoriales, tanto del nivel central como descentralizadas, éstas cuentan con autonomía administrativa, por lo tanto, no requieren aprobación de ninguna entidad para llevar a cabo sus modificaciones a la planta de personal. En todo caso deben observar la normativa vigente, que para el caso que nos ocupa es el Decreto 1227 de 2005, específicamente los artículos 95 a 97.

*En relación al procedimiento para la modificación de cargos en una entidad del nivel territorial consistente las reformas de planta de personal la Ley 909 de 2004, modificado por el **artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012**, establece:*

"ARTÍCULO 46. REFORMAS DE PLANTAS DE PERSONAL DE LA LEY 909 DE 2004. Artículo modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: *Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en estudios técnicos que lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo les directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-.*

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	<p>DECRETO</p> <p>0698</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 5

El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal.

Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Así mismo, el Decreto 1083 de 2015, establece:

"ARTÍCULO .2.2.12.1. Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.

La presente iniciativa tiene por objeto modificar la planta de empleos del Despacho del Gobernador, en el sentido de suprimir UN (1) EMPLEO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, NIVEL PROFESIONAL, GRADO 16, de la planta global de empleos de la Gobernación de Santander, que se encuentra en vacancia definitiva y que, debido a la necesidad del servicio que presenta el Despacho del Gobernador en la Asesoría Institucional en el área rural, con el fin de cumplir con las Metas del plan de Desarrollo Departamental, se requiere la Creación de un empleo de ASESOR GRADO 01.

Para tal efecto el Gobernador de Santander por medio de oficio del 24 de septiembre de 2020, solicita a la Secretaria General por necesidad de servicio la creación de un (1) empleo de ASESOR, NIVEL ASESOR, CODIGO 105, GRADO 01, adscrito a la planta del Despacho del Gobernador, aduciendo las siguientes razones:

Con un propósito principal de brindar Asesoría Institucional al Despacho del Gobernador para la adopción de políticas que busquen el desarrollo rural integrado para garantizar mejores condiciones y fortalecimiento al sector agropecuario, de conformidad con la normatividad vigente.

Con disciplinas académicas previstas en los núcleos Básicos del conocimiento establecidos en el SNIES, tales como: Agronomía, Medicina Veterinaria, Zootecnia; Ingeniería Agrícola, forestal y afines; Ingeniería ambiental, sanitaria y afines.

Es preciso señalar, que en la actualidad el Despacho del Gobernador no cuenta con un empleo de Asesor que tenga el perfil profesional antes señalado, y el cual requiere para que brinde Asesoría Institucional para la adopción de políticas que beneficien al sector rural y agropecuario.

Así las cosas, resulta oportuno traer a Colación lo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental 2020- 2023 "Santander Siempre Contigo y para el mundo" 5.2.1. DIAGNOSTICO El sector agropecuario en Santander es estratégico para el desarrollo económico del departamento y de la nación, cerca del 50% de sus habitantes vincula sus ingresos con actividades originadas en el Sector Rural (Gobernación de Santander, 2016). En 78 municipios del departamento su principal actividad económica y fuente de generación de ingresos, se basa en el sector agropecuario.

El Despacho del Gobernador, necesita de un equipo interdisciplinario sólido y capaz para la garantía de un efectivo proceso de toma de decisiones, para proyectar las directrices que el Gobernador trace para los sectores que debe dirigir, en busca del mejoramiento de la calidad de vida de toda la comunidad.

En conclusión, es viable la creación de Un (1) empleo ASESOR, Nivel ASESOR, CODIGO 105, Grado 01 de la planta de empleos del Despacho del Gobernador que permitan satisfacer la necesidad del servicio."

13 OCT 2020

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	DECRETO 1 - - 0 6 9 8	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 5

6.- Por medio del oficio radicado bajo el proceso forest. 1792636 se solicita a la Dirección de Presupuesto la viabilidad presupuestal para la creación de Un (1) ASESOR, NIVEL ASESOR, CODIGO 105, GRADO 01 con una asignación básica mensual de \$9.417.883, de la planta del Despacho del Gobernador, el cual asciende a un costo anual de \$41.566.058, por concepto de salarios, prestaciones sociales y aportes patronales por salud, pensión y parafiscales.

Además, se suprime un (1) cargo de Profesional Universitario, Nivel Profesional, código 219, grado 16, con una asignación básica mensual de \$7.910.188,oo.

La diferencia del costo entre el cargo a crear y a suprimir ascienden a un mayor valor anual de \$6.654.429, vigencia 2020.

En consecuencia, el Director Técnico de la Dirección de Presupuesto, expidió certificación de disponibilidad presupuestal mediante comunicación proceso Forest. No. 1792636 del 1 de octubre de 2020, para crear Un (1) empleo del nivel ASESOR, GRADO 01, por valor de \$6.654.259 M/cte. para la vigencia fiscal del 2020.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: SUPRIMIR UN (1) EMPLEO de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, NIVEL PROFESIONAL, código 219, Grado 16, de la planta Global de empleos de la Gobernación de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: CREAR UN (1) EMPLEO ASESOR, NIVEL ASESOR, CODIGO 105, GRADO 01 de la planta de empleos del Despacho del Gobernador, empleo de Libre nombramiento y remoción.

I. ÁREA FUNCIONAL
DESPACHO DEL GOBERNADOR
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Brindar asesoría Institucional al Despacho del Gobernador para adopción de políticas que busque el desarrollo rural integrado para garantizar mejores condiciones y fortalecimiento del sector agropecuario, de conformidad con la normatividad vigente.
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar asesoría institucional al Despacho del Gobernador, en la implementación de políticas para el desarrollo del sector agropecuario en Santander de conformidad con el Plan de Desarrollo Departamental. 2. Asesorar al Despacho del Gobernador en la promoción de políticas de competitividad de las cadenas productivas aplicando los conocimientos técnicos y la normatividad vigente. 3. Asesorar al Despacho del Gobernador en la formulación de los planes agropecuarios del sector rural del Departamento, de acuerdo al plan de Desarrollo Departamental. 4. Ejercer supervisión en los contratos y convenios de acuerdo a la normatividad vigente. 5. Representar al Gobernador en aquellos actos que así lo disponga, de acuerdo a la misión y visión del Departamento, según las directrices institucionales. 6. Asesorar en la formulación de políticas y planes de acción para el cumplimiento de las directrices señaladas en el Plan de Desarrollo Departamental. 7. Realizar las demás funciones que le asigne el superior inmediato, relacionadas con el nivel jerárquico y naturaleza del empleo.

13 OCT 2020

	DECRETO - - 0698	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 5

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Contratación Estatal 2. Constitución Política 3. Sector Rural y Agroempresarial 4. Informática e Internet.	
V. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo. Trabajo en equipo. Orientación al Usuario y Ciudadano. Compromiso con la Organización. Orientación a resultados. Adaptación al cambio.	Confiabilidad Técnica Creatividad e innovación Iniciativa Conocimiento del entorno Construcción de relaciones
VI. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional en la disciplina académica de los núcleos básicos del conocimiento en: Agronomía, Medicina Veterinaria, zootecnia; Ingeniería Agrícola, forestal y afines; Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines. Título de posgrado en modalidad de especialización. Tarjeta o matricula profesional en los casos reglamentados por la ley	Treinta (30) meses de experiencia Profesional.
VII. ALTERNATIVA	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional en la disciplina académica de los núcleos básicos del conocimiento en: Agronomía, Medicina Veterinaria, zootecnia; Ingeniería Agrícola, forestal y afines; Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines. Tarjeta o matricula profesional en los casos reglamentados por la ley	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia Profesional.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, Y CUMPLASE,

13 OCT 2020

Dado en Bucaramanga, a

NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO

Gobernador de Santander.

Vo.Bo: Aida Margarita Hernández Angulo, Asesor Despacho Gobernador

Ivonne Marcela Rondón Prada Secretaria General

Proyectó: Elga Johanna Corredor Solano, Directora Administrativa del Talento Humano
Luz M. Rodríguez C. - Profesional Universitario (E)